INTERLOCUTORIO N.º 442

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por la señora BERTHA LUCIA PINEDA GONZALEZ en contra del señor MAURICIO ANTONIO ARENAS BERMUDEZ; considera el Despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 388 del Código General del Proceso, razón por la cual habrá de admitirse y hacerse los ordenamientos del caso. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por la señora BERTHA LUCIA PINEDA GONZALEZ en contra del señor MAURICIO ANTONIO ARENAS BERMUDEZ.

2º) *NOTIFICAR* este auto al demandado, señor MAURICIO ANTONIO ARENAS BERMUDEZ, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

3º) NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA adscrito a este despacho, y a la DEFENSORA DE FAMILIA, para que en el término de veinte (20) días se pronuncien al respecto.

4º) DECRETAR el embargo de los siguientes muebles e inmueble de propiedad del señor MAURICIO ANTONIO ARENAS BERMUDEZ:

a) El 100% de los derechos sobre un predio denominado “El Peñón”, ubicado en el corregimiento Monterrey del municipio de Guadalajara de Buga, identificado con matrícula inmobiliaria No 373-81816.

b) Un vehículo automotor, clase microbús de placas KUL658, marca HYUNDAY, modelo 2007, color blanco, servicio público, afiliado a la Cooperativa de Transportes de Servicios Especiales El Faro Limitada, matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Guacarí-Valle.

c) Un vehículo automotor tipo campero de placas CQJ991, marca KIA, línea Sorento ex, modelo 2009, color plata, de servicio particular, matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali-Valle.

d) Oficiar a la Cooperativa de Transporte de Servicios Especiales El Faro Limitada de esta ciudad, a fin de que embargue el derecho de cualquier clase tenga el vehículo de placas KUL 658, vehículo de propiedad del señor MAURICIO ANTONIO ARENAS BERMUDEZ.

Para que la medida surta sus efectos legales comuníquese esta decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, para que expida el certificado de tradición correspondiente. Así mismo comuníquese a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Guacarí y Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO No. 62

HOY, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO